



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2021-00317-00
ASUNTO: REQUIERE PARTE ACTORA

La parte actora, arrima de haber enviado la citación para la diligencia de la notificación personal a la demandada MÓNICA JAQUELINE DURANGO CASTRO, por medio de correo electrónico.

Una vez, verificada la notificación se observa que, aunque se remitió el expediente completo, la notificación no se realizó de conformidad con el art. 291 del Código General del Proceso, ni del Decreto 806 de 2020, pues hay que recordar, que la notificación debe realizarse por medio de una empresa de correos certificado, que expida la constancia de entrega de la notificación si es el caso, además que cumpla con todas las condiciones de la notificación personal.

Por lo anterior, se insta a la parte actora a realizar nuevamente la notificación personal de conformidad con el art. 291 y 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA